



Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00055-2022-A/MPMN

Moquegua, 31 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 061-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 003-2022-GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante el Reglamento) se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 7º incisos 1 y 2 del D.L. N°1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo legal, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8º del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente, ejercerán las funciones del Consejo Directivo de Pro Inversión; y, ii) Órgano de coordinación con Pro Inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establecido en el artículo 9º del citado dispositivo legal;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7º de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 003-2022-GDUAAT-GM/MPMN, el Arq. Francisco Martínez Siancas – Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. Indica que en referencia al documento la empresa Creatus Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, solicita aprobación de Declaratoria de Interés de iniciativa privada en proyectos de inversión

sobre recursos propios. Dicho proyecto es: Conjunto Residencial de Interés Social la Torre. Así mismo indica, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que de conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía que se designe al Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTE	ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ SIANCAS Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
PRIMER MIEMBRO	ABOG. JOSE FREDDY ZEBALLOS ZEBALLOS Gerente de Asesoría Jurídica
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. SANDRA MENDOZA ALCAZAR Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “EL PERUANO” y en el portal institucional de esta entidad pública.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
Alcalde

2039193-1